

Reunión de Asignaciones Familiares:

Fecha: 04/07/2013.- Lugar: Consejo Superior

Temario:

1. Prenatal: Las agentes mujer deberá concurrir a la ANSeS a declarar el estado de embarazo entre el tercer (3er) y sexto (6to) mes de gestación para tener derecho a la bonificación por los nueve (9) meses de embarazo; caso contrario si presenta después del sexto mes solamente se le comenzará a abonar desde el momento del inicio de la declaración y hasta el mes de dar a luz.
 2. Es importante que los jefes de los Dpto. Personales, asesoren sobre la importancia de concurrir en forma inmediata a realizar la declaración del embarazo en tiempo y forma.
 3. Si así es el ANSeS le dará un formulario PS2.55 por el cual realiza la declaración del estado de embarazo y después deberá llevar a la Universidad a fin de completar los Rubros Nros 3 y 10 respectivamente.
 4. Por consiguiente con esta documentación deberá concurrir al ANSeS y la misma se encargará de cargar al sistema del SUAF dicha solicitud y el sistema le dará un formulario impreso donde deberá entregar a la Universidad para su conocimiento y notificación.
 5. Este es el último paso que realizará la agente hasta su comienzo de maternidad.
2. Licencia por Maternidad:
- a) la agente mujer sino realizó el trámite de embarazo al ANSeS por diferentes motivos personales y/o fuerza mayor, y se encuentra próxima a comenzar la licencia por maternidad deberá comunicar por Nota (certificado de fecha probable de parto) a la Universidad cuarenta y cinco (45) o treinta (30) días antes de esa novedad y a su vez declarar a la ANSeS a través del formulario PS2.55 en los Rubros Nros 5 y 6 (éste último es exclusividad del médico respectivo).
 - b) Es importante que la agente mujer tenga presente que si desea iniciar su licencia 45 o 30 días antes deberá realizar el trámite con una antelación de una semana a fin de evitar inconvenientes en la liquidación de la ANSeS.
 - c) La ANSeS le solicitará a la agente que concurra a la Universidad a fin de completar los Rubros Nros 3 y 10.
 - d) Esta documentación volverá a ser llevada a la ANSeS a fin de ser ingresada al sistema SUAF, el que automáticamente extenderá una constancia de la solicitud y posterior liquidación del subsidio por maternidad solicitado; él que deberá ser entregado ante la Universidad para su conocimiento y notificación.
 - e) Éste sería el último paso de la agente.
 - f) Ahora bien si "x" motivos la presentación de la licencia por maternidad se realiza fuera de término la ANSeS rechazará y por consiguiente la No Liquidación del subsidio solicitado y la Universidad estará exentó de cualquier reclamo pertinente.